

Considerando que en su tramitación se ha observado, igualmente, lo dispuesto sobre el particular en dichas Ordenes y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal «El Pinar de Nuestra Señora», reconocido de Bachillerato Superior, sito en Valldoreix (Barcelona), calle Canal de la Mancha, números 3 y 5, para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, en el año académico 1973-1974, pudiendo aceptar matrícula para alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

10130 *ORDEN de 18 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 21 de febrero de 1974 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Etchaberry Barrio.*

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Etchaberry Barrio contra denegación, por silencio administrativo por este Departamento, a su petición de reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 21 de febrero de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Etchaberry Barrio contra denegación presunta por el Ministerio de Educación y Ciencia del tiempo que permaneció separada del servicio como consecuencia de expediente de depuración, debemos anular y anulamos dichos actos, por no estar ajustados a derecho, y, en su lugar, declaramos el que asiste a la recurrente de que se le compute, a todos los efectos, incluso a los económicos que correspondan, el tiempo que estuvo separada del servicio como consecuencia del expediente de depuración que se le siguió, es decir, desde el 4 de julio de 1937 al 11 de marzo de 1948, y se proceda a las correspondientes liquidaciones, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Hmo. Sr. Director general de Personal.

10131 *ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de las Escolanías que se mencionan, autorizándolas, dadas sus singulares finalidades y objetivos, para impartir la Educación General Básica.*

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Presidentes de las Escolanías que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando las finalidades y objetivos específicos propios de las Escolanías, orientados al logro del mayor esplendor del culto religioso a través de una esmerada formación musical de sus alumnos al tiempo que se atiende a la enseñanza de los mismos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de las Escolanías que se relacionan en el anexo de la presente Orden, autorizándolas, dadas sus singulares finalidades y objetivos, para impartir la Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Escolanía de Nuestra Señora de los Desamparados».

Domicilio: Calle Trinitarios, 3.
Titular: Junta del Gobierno de la Antigua y Real Cofradía de Nuestra Señora de los Desamparados.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de tres unidades, constituido por un edificio situado en la calle Trinitarios, 3. Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Arzobispal del que dependía dicho Centro.

Municipio: Cullera.
Localidad: Cullera.
Denominación: «Escolanía Virgen del Castillo».
Domicilio: Santuario Virgen del Castillo.
Titular: Orden Franciscana.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de una unidad (primera etapa), constituido por un edificio situado en el Santuario Virgen del Castillo.

Provincia de Barcelona

Municipio: Monistrol de Montserrat.
Localidad: Montserrat.
Denominación: «Escolanía de Montserrat».
Domicilio: Monasterio de Monserrat.
Titular: Abadía de Monserrat.

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de cuatro unidades, constituido por un edificio situado en el Monasterio de Monserrat. Se autoriza un Centro Residencial.

10132 *ORDEN de 28 de marzo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se mencionan, autorizándoles, dadas sus especiales características y finalidad de los mismos, para impartir únicamente la segunda etapa de la Educación General Básica.*

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Seminarios y Casas de Formación de Religiosos que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Considerando la finalidad y objetivos específicos propios de los Seminarios Menores y Casas de Formación de Religiosos,